



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LAS COLLAS DE CARNAVAL AFECTADAS POR EL INCENDIO DE LA NAVE DE LAS CARROZAS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 30 DEL EJERCICIO 2022.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el BOP de Girona número 188 de fecha 30 de septiembre de 2022.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 64.000,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria XX 40 3383 4850000.

El importe máximo que se concederá por entidad será de 6.000,00 €.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, por razones de interés público, sociales y económico, y de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Documentación que hay que presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando en el enlace [Instancia genérica](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), clicando sobre el [enlace](#) siguiente:

- Doc. S1. Declaraciones y documentación a aportar





- Doc. S2. Memoria de la actividad
- Doc. S3. Presupuesto detallado de los gastos de la actividad y de su financiamiento
- Declaración de datos fiscales: Documento Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses (en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)
- Declaración responsable de los siguientes aspectos:
 1. Compromiso de participación en la próxima edición del Carnaval de Roses
 2. Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Roses y reintegrar, en su caso, a la Tesorería municipal la cantidad que pudiera recibir con posterioridad por parte de la compañía aseguradora con la que el propietario tenía contratada la póliza de seguros.
 3. Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Roses y reintegrar, en su caso, a la Tesorería municipal, la cuantía que pudiera percibir en caso de venta o transmisión onerosa (entrega del bien a cambio de dinero) durante los próximos 6 años, de los bienes subvencionados, siempre que esta cuantía sea superior a la parte no subvencionada por la Corporación

6. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 70% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

El pago del 30% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

7. Otra información

Clicando sobre el siguiente [enlace](#) podréis acceder en las Bases reguladoras específicas de esta convocatoria, donde podréis encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Naturaleza y procedimiento de concesión
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Requisitos para tener la condición de beneficiario
- Cuantía de las subvenciones
- Plazo para presentar la solicitud de subvención





- Documentación que hay que presentar
- Órgano instructor
- Obligaciones de la adjudicatario
- Resolución de las solicitudes

8. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán que presentar al Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de concesión y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Clicar sobre el siguiente [enlace](#) para acceder a la documentación:

- Doc. J1. Declaraciones y documentación a aportar
- Doc. J2. Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
- Doc. J3. Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados
- Doc. J4. Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto

